



RESOLUCION ALCALDIA No. 058-2018-MPJB



Jorge Basadre, 15 JUN 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidad provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el 25 de mayo del 2018 se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia No. 006-2018 por la cual se establecen Medidas para Impulsar la Inversión Pública a través del Gasto Público, otorgando medidas extraordinarias en materia económica y financiera; en donde autoriza a efectuar transferencias de partidas con cargos a saldos de pliegos, dentro de la suma de S/ 2,714'738,294.00 (Dos mil setecientos catorce millones setecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 Soles), considerándose la transferencia de partidas de la reserva de contingencia a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales para mantenimiento vial, señalados en el Anexo "2D"; dentro de los cuales se considera a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre con el importe de S/ 163,392.00 (Ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y dos con 00/100 Soles), como se menciona en el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto de Urgencia.

Que, asimismo el numeral 2.5 del artículo 2° del Decreto de Urgencia No 006-2018 indica que para efecto de la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, los Titulares de los pliegos habilitaos y habilitadores, según corresponde en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de lo recursos autorizados en los párrafos 2.1, 2.3 y 2.4 a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del presente decreto. Además señala el numeral 2.9 que los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el párrafo 2.4 no pueden ser destinaos, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, con las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia No. 006-2018; de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESO

Fuente de Financiamiento	Rubro	Classificador de Ingreso	Soles
1	00 Recursos Ordinarios	2.3.2.4.1.2	163,392.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el artículo 23º párrafo 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
.....
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE